



LA ESCUELA LAICA. HACIA UNA EDUCACIÓN CRÍTICA E INCLUSIVA

César Tejedor de la Iglesia
Europa Laica

PALABRAS CLAVE

laicismo, escuela, educación

LÍNEA TEMÁTICA

Perspectivas actuales de la educación crítica; Educar para el bien común

RESUMEN

Uno de los principales problemas de la sociedad española es la inestabilidad legislativa en torno al problema de la educación. La escuela ha sido en las últimas décadas un campo de batalla político, cuando debería ser un talismán blindado frente a los vaivenes de la sociedad civil y sus intereses partidistas. Esta inestabilidad ha derivado en una escuela acrítica, totalmente anacrónica y en buena medida excluyente. El síntoma más evidente es el sistema dual de escuela pública y privada (y concertada).

En este trabajo pretendemos explicar por qué es necesaria una escuela pública y laica ajena a los intereses eventuales de la sociedad civil, para garantizar una sociedad crítica y verdaderamente inclusiva en el futuro, asentada sobre unos valores democráticos universales basados en la libertad de conciencia y en la igualdad de todos/as los/as ciudadanos/as, independientemente de nuestros intereses propios y nuestras opciones espirituales. Frente a la guerra de los dioses que está recuperando la versión multiconfesional de la escuela, la laicidad es la única teoría política del Estado y sus instituciones que puede hacer viable una convivencia estable y crítica, regida por lo que todos compartimos, sin necesidad de renunciar a las particularidades que nos distinguen.

1. INTRODUCCIÓN / MARCO TEÓRICO

El laicismo es la teoría política que proporciona las bases para comprender la manera de vivir nuestras diferencias sin perder de vista la preeminencia de lo que nos une. La laicidad del Estado y de sus instituciones -entre ellas, la Escuela- tiene por objetivo liberar al conjunto de la esfera pública de toda influencia ejercida en nombre de una religión o de una ideología particular. Preserva el espacio público de todo credo impuesto, así como de toda fragmentación comunitarista o pluriconfesional. Pero también pretende blindarlo ante las exigencias de una sociedad neoliberal que atribuye a la educación una finalidad exclusivamente pragmática, de carácter economicista.

La Escuela laica pretende ser un marco de referencia ideal para proponer alternativas efectivas y viables a estos peligros para la educación crítica e inclusiva del futuro: el multiconfesionalismo y el neoliberalismo. Gastón Bachelard planteaba en *La formation de l'esprit scientifique* el anhelo de una "sociedad hecha para la escuela, y no una escuela hecha para la sociedad". La misma perspectiva adopta Catherine Kintzler en *Tolerancia y*

laicidad, cuando plantea la necesidad de una escuela “anti-social”. En estas dos premisas ciertamente paradójicas está condensado el ideal de la escuela laica, que no puede sino ser pública y gratuita. No se trata solo de emancipar la escuela de toda presión procedente de la sociedad civil, ya sea religiosa, económica o política, sino también de proveer a la educación a través de la institución escolar regida públicamente de la finalidad de cultivar en cada niño/a todas las potencialidades que lo enriquecen, no para que todas se desarrollen de una manera igualitaria, sino para que la educación lo provea de las oportunidades de promover aquellas que le permitan desarrollarse mejor como ciudadano y como trabajador, pero también como ser humano. Estas tres facetas que cada persona lleva en sí misma son los tres objetivos irrenunciables de la escuela laica, frente a una concepción de la escuela neoliberal (una “escuela para la sociedad”, como diría Bachelard), que prioriza y privilegia la faceta laboral sobre las otras dos, basada en una idea de la escuela como propedéutica para el mercado laboral y las exigencias sociales del momento.

La filosofía de la laicidad como principio político de una democracia eminentemente republicana es el marco teórico en que intentaremos desarrollar la necesidad de institucionalizar una educación crítica efectiva a través de una escuela laica emancipada de los vaivenes y las presiones de la sociedad civil.

2. OBJETIVOS / HIPÓTESIS

Pretendemos demostrar en este trabajo por qué la escuela laica, desde un punto de vista jurídico-institucional, y la educación laica humanista, desde un punto de vista filosófico, son las únicas vías posibles para una educación crítica y verdaderamente inclusiva para el futuro, que tenga en cuenta, como diría Kant, no solo a las personas *reales*, sino a las personas *posibles*.

Intentaremos mostrar la ineficacia de los argumentos sociológicos para determinar la necesidad de la escuela laica. El argumento de la confesionalidad social que ha utilizado la Iglesia para legitimar el blindaje de la educación confesional en todos los niveles educativos resulta falaz desde el momento en que es imposible determinar con fiabilidad el grado de adhesión social a una confesión u a otra. Pero igualmente es irrelevante para nuestra finalidad apelar a la progresiva secularización de la sociedad. La escuela laica no depende de las adhesiones ideológicas eventuales de todos los miembros de la sociedad en un momento dado. Precisamente por eso se trata de establecer las condiciones de posibilidad de una educación que promueva el sentido crítico frente al dogma o al discurso aséptico y acrítico de lo políticamente correcto. La educación laica no tiene en este sentido un carácter *empírico*, en tanto que no está basado en lo dado socialmente en una sociedad y un momento concreto; tampoco tiene un sentido *trascendente* en la medida en que no busca en unos dogmas concretos que estén más allá de este mundo el fundamento para la formación y los valores que trata de inculcar. Diríamos que la educación laica tiene, en cambio, un carácter *trascendental*, en el sentido kantiano del término, pues se trata de la condición que hace posible el advenimiento de la autonomía y del sentido crítico del alumno, y lo hace dueño en adelante de su futuro y de sus propias posibilidades de desarrollo.

Trataremos de demostrar que una escuela laica es la única capaz de formar a la vez al ser humano, al ciudadano y al trabajador. Formar al ser humano es proveerlo de los medios para desarrollar su personalidad con plenitud, es dotar al ciudadano de su referencia universal en el seno de la comunidad global, reconociendo su alteridad en un marco de referencia común. Instruir al futuro ciudadano es dotarlo de los medios críticos necesarios para que pueda desarrollar su propia autonomía de juicio. Formar al trabajador es ofrecerle

una cultura universal que lo libere del determinismo social de la división del trabajo, es permitirle no quedar encerrado en la unidimensionalidad de un oficio.

Abordaremos mediante el recurso metodológico de una reducción al absurdo la demostración de que solo una educación laica es *realmente* inclusiva y crítica, frente a la escuela entendida al modo dogmático o neoliberal, que solo en apariencia dice ser inclusiva, bajo el señuelo ideológico del “laissez faire, laissez passer”.

La apuesta por una educación laica no supone una renuncia al desarrollo de una de las vertientes de la personalidad humana, que es la espiritualidad en sus diversas formas. Desde el punto de vista de la laicidad es preciso distinguir entre espiritualidad y religión. La vida espiritual no se puede reducir a la religión, incluso si esta constituye una forma de espiritualidad importante para una persona. El laicismo no supone un ataque a la espiritualidad humana, ni tampoco una ideología particular opuesta al interés de las distintas religiones. El laicismo no es una ideología particular más, sino un principio democrático universal, compatible con las diversas formas de desarrollar la espiritualidad humana. De hecho, el laicismo es la condición que hace posible el desarrollo de las libertades individuales, y específicamente la autonomía de juicio y la libertad de conciencia, en condiciones de igualdad.

La neutralidad laica de la escuela requiere eliminar todo tipo de discriminación por razones ideológicas o de creencias. No es legítima ni la discriminación positiva ni negativa. Por eso una escuela que ofrezca la enseñanza de la religión o de las religiones en el seno del currículo es antilaica. Hace entrar la religión de los padres en el único ámbito donde el/la niño/a puede encontrar un espacio crítico que debería ser impermeable a los grupos de presión ideológica de la sociedad. Por eso, para el desarrollo de una educación crítica e inclusiva es igualmente ilegítima tanto la educación multiconfesional como una educación materialista y atea que niegue la importancia de la dimensión espiritual del ser humano.

3. METODOLOGÍA / MÉTODO

Utilizaremos una metodología eminentemente filosófica. La sociología política resulta ineficaz para justificar la legitimidad de una escuela pública y laica por dos razones: primero, porque nunca ha existido en sentido genuino una escuela laica, por lo que no podemos contar con ella como si fuera o haya sido un hecho social del cual sacar conclusiones; segundo, porque los argumentos sociológicos no proveen de justificaciones suficientes para legitimar un modelo de escuela u otro, sin caer en la famosa falacia naturalista. El “ser” no determina en ningún caso el “deber ser”, y mucho menos lo legitima. Por ello nuestra argumentación se enmarcará principalmente en el ámbito de la filosofía política.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Varios son los interrogantes y las cuestiones que plantea esta presentación, en relación tanto al modelo de escuela que mejor promueve una educación crítica e inclusiva:

a) *¿Es eficaz un sistema dual de escuela pública y escuela privada?* El laicismo aboga claramente y sin fisuras por una escuela pública, gratuita y laica como la única vía posible con garantía de durabilidad.

b) *El papel de las religiones y otras ideologías en la formación del espíritu crítico.* El laicismo abogará por una distinción clara entre el ámbito público, en el que no deben entrar las ideologías particulares en tanto que se trata del ámbito que concierne a lo que es de todos,

el bien común, y el ámbito privado, que es el contexto legítimo donde desarrollar las ideologías y las creencias particulares. En este sentido, el laicismo promueve una escuela pública sin religiones ni dogmas de otro tipo en sus currículos educativos.

c) ¿Qué *cambios legislativos* son necesarios para instituir una escuela laica? Ninguna de las últimas dos leyes educativas que siguen vigentes (LOE y LOMCE) han sido leyes esencialmente laicas, sino más bien todo lo contrario. La tendencia en los últimos años en España es la de virar progresivamente hacia un multiconfesionalismo y hacia una escuela neoliberal que supondría, desde nuestro punto de vista, un retroceso muy grande con respecto a los fines que suponemos que debe tener la educación.

Abordaremos estas cuestiones a continuación al hilo de los argumentos que proponemos desde la base que nos proporciona el principio de la laicidad del Estado, basado en los dispositivos jurídicos de la separación entre las Iglesias y el Estado, y consecuentemente, de la neutralidad del Estado y sus instituciones, especialmente la escuela en este caso.

4.1. EL LAICISMO EN LA ESCUELA

La Escuela no es el único lugar donde un niño puede encontrar los instrumentos necesarios para su formación y su emancipación intelectual. Sin embargo sí que es el único sitio donde tales objetivos son prioritarios. Son la razón de ser de la Escuela y confieren sentido a dicha institución. Evidentemente, la familia y la sociedad civil, en sus diversas modalidades, pueden ser lugares de confrontación de un ideal, el de la emancipación, que pueden funcionar como impulsores de la misma, pero también -y generalmente suele ser así- tienden a perpetuar tradiciones y modelos dados en los niños, que de por sí no alumbran un sentido crítico, sino más bien reproductivo. Y de hecho tanto las familias como los distintos sectores y lugares de la sociedad civil en sus diversas formas (entre ellos los templos de culto) tienen derecho a ello. Precisamente en ello consiste la llamada libertad de los padres para inculcar a sus hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones (art. 27.3 de la Constitución Española). Diríamos que tanto la familia como la sociedad tienden a ser para los niños que crecen en su seno un vector de reproducción, no de emancipación. La razón de ser de la institución escolar es precisamente la de *sustraer* la educación a esta lógica de la reproducción: el alumbramiento de la autonomía de juicio y de la libertad de conciencia, así como el libre desarrollo de las competencias naturales de los niños solo puede estar garantizada, por ello, gracias a un sistema educativo institucionalizado que esté *al margen* de esta lógica reproductiva.

Si atendemos a la propia etimología de la palabra “escuela” entenderemos por qué la educación en ella impartida ha de ser un servicio público (incluso exclusivamente público) y laico. La palabra escuela viene de un término griego, *scholé*, que quiere decir diversión, esparcimiento, entendido en el sentido de actividad libre. El latín *schola* asumió pronto esta acepción, que compartía con el término *ludus*. El filólogo romano Festus, en su obra *Del significado de las palabras*, definía así la escuela en relación con el deber de los niños de entregarse a los estudios liberales, quedando en suspenso todas las demás urgencias de la vida cotidiana (*ceteris rebus omnis vacare liberalibus studiis pueri debent*). En este sentido, la idea surge como evidente: la escuela se inventó para que el pequeño hombre en potencia pueda convertirse en hombre, cultivando sus facultades innatas a través de los estudios *liberados de las coacciones/obligaciones del momento*.

Esta condición se hace difícil de garantizar en una escuela y una educación sometida a criterios oportunistas, ya sean de carácter economicista o de carácter moral/político/religioso. Es lo que ocurre cuando la Escuela deja de ser un servicio público y pasa a ser un negocio privado, o cuando los planes educativos reducen la escuela -incluso

la pública- a un mero reflejo institucional del mundo ambiente a cuyos intereses momentáneos ha de servir¹.

Ante los peligros de convertir la escuela, no solo en una institución ineficaz en su labor de alumbrar la autonomía de juicio y la emancipación tanto laboral como social, sino incluso en un potente instrumento adicional para perpetuar lo dado, junto con la familia y la propia sociedad, ámbitos en los que se mueve naturalmente el niño, se hace preciso blindar la escuela, en atención a su etimología originaria, frente a los diversos vaivenes de la sociedad, las urgencias del momento o los grupos de presión que en ella puedan surgir. Así, el filósofo de la educación y de la laicidad hispano-francés Henri Peña-Ruiz dice en su libro *Qu'est-ce que l'école?* que “la escuela es ruptura emancipadora, desligamiento radical con respecto a los determinismos sociales” (PEÑA-RUIZ, 2005, p. 31).

Por eso solamente una escuela pública puede garantizar la autonomía de la institución con respecto a los intereses diversos que puedan distraerla de su objetivo prioritario. En el momento en que confluye un sistema dual de escuela pública y privada se está desvirtuando *a priori* el sentido mismo de la institución escolar.

En efecto, una escuela exclusivamente pública tampoco está exenta de caer en el servilismo político en un momento dado, como está pasando presumiblemente en España en los últimos años a tenor de la sucesión de leyes educativas de los distintos gobiernos. Sin embargo, esto no puede servir de coartada a las autoridades políticas para terminar de desatender lo que es un requerimiento del bien común, que es que nuestro futuro como sociedad no dependa de forma determinista de nuestra mentalidad pasada. Tal es el sentido del término *emancipación*.

Dado por sentado que una escuela crítica e inclusiva debe ser exclusivamente pública, trataremos de argumentar por qué debe ser igualmente laica. El laicismo no propugna la renuncia a una educación religiosa, o negarle al niño esta posibilidad, como la propia Iglesia Católica parece difundir de forma capciosa e interesada. Tal libertad es un derecho recogido en la Constitución. Tan solo defiende que este derecho debe ser ejercido en los otros dos ámbitos a los que nos hemos referido, la familia y la propia sociedad. La educación religiosa o atea es una opción particular que tiene su ámbito propio, que es la vida privada de las personas. Así, frente a la presumible falta de neutralidad a la que está sometido el niño desde que nace en todos los ámbitos naturales y sociales en los que se mueve, la escuela es la institución cuya misión debe ser proporcionarle un ámbito de estudio y de formación libre donde reine la neutralidad, la transmisión de conocimientos universales y el libre desarrollo del juicio crítico. La neutralidad es en este sentido una exigencia laica que se deriva del derecho de todos los niños a garantizar y promover su libertad de conciencia. Así lo decía Francisco Giner de los Ríos, un convencido defensor del laicismo en la escuela, fundador de la Institución Libre de Enseñanza:

“La escuela debe ser neutral, como la educación en todos sus grados [...] Sobre esa base fundamental, unitaria y común, la más firme para toda edificación subsiguiente, sobre ese respeto y esa simpatía, venga luego a su hora para los fieles de cada confesión la enseñanza y la práctica de su culto, confiadas a la dirección de la familia y del sacerdote, y consagradas en el hogar y el templo, donde podrán haber ya diferencias

1 Es lo que ocurrió de forma muy notable con la deriva neoliberal que imprimió el gobierno de Mariano Rajoy a la conocida como Ley Wert de 2009, la LOMCE (Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa), al convertir la educación exclusivamente en una propedéutica para el mercado laboral, inculcando al currículum un carácter economicista liberal que la alejaban del sentido humanista que estamos defendiendo como la única razón de ser de la escuela.

que en la escuela son prematuras sin otro fundamento que influjos subjetivos y sirven de frecuente estímulo para odiosas pasiones”².

La neutralidad de la escuela laica es una condición necesaria para el alumbramiento del sentido crítico y una exigencia derivada del respeto al derecho de libertad de conciencia que tienen todos los niños. A pesar de lo que difunde a bombo y platillo la Iglesia Católica en España, interesada más en mantener sus privilegios ilegítimos en materia educativa e institucional que en promover verdaderamente una educación crítica y libre de prejuicios interesados, esta neutralidad laica que se le exige a la escuela y a la educación en ella impartida, que ha de velar por la universal, no está reñida con el auténtico desarrollo de “la inmortal tendencia a la espiritualidad del ser humano” -como dice Giner de los Ríos en el mismo texto citado, pero un poco más adelante-, antes bien, la hace posible gracias al desarrollo del juicio crítico, al margen de cualquier dominio o coacción de las conciencias de ningún credo particular, ya sea este promovido por una escuela confesional regido por los dogmas de una religión concreta o ya sea por una escuela que promueva el ideario particular ateo, como sucedió en algunos países comunistas aliados de la URSS donde el Estado financiaba en la escuela con dinero público un ideario particular como era el ateísmo. En la escuela, el respeto de la libertad de conciencia y el de la esfera privada de cada cual se traducen en un cuidado por desarrollar una educación *para* la libertad, sin confundir esta con una educación *en* libertad, que sugiera que la libertad se presupone al mismo proceso educativo que ha de servir para hacerla florecer en las conciencias de los niños.

La escuela pública y laica debe servir para impartir un conocimiento razonado y una cultura universal, condiciones de la autonomía del juicio, al margen de cualquier condicionamiento, religioso o ideológico, que en ningún caso son legítimos en la escuela. De esta forma, la escuela pública y laica abre un espacio inexistente de antemano para el niño, que es el espacio de lo universal.

La inclusión de la enseñanza dogmática de la religión en la escuela conculca gravemente esta neutralidad laica, y por tanto supone un peligro para la libertad de conciencia de los niños que acceden a ella. Pero para entender esto conviene hacer una alusión al derecho de libertad de conciencia de los niños.

4.2. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA: UNA EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD

Antes hemos dicho que es peligroso confundir una educación *para* la libertad con una educación *en* libertad. Aunque las dos expresiones suenan bien a falta de un examen más cuidadoso, encierran concepciones incluso contrarias de la educación. Evidentemente, la libertad (especialmente la libertad de conciencia) es un *derecho* del niño, pero que sea un derecho no significa que el niño ya sea libre efectivamente desde el mismo momento en que nace. Su conciencia no es libre, más bien está totalmente vendida a los condicionamientos externos que recibe en su entorno cercano. Henri Peña-Ruiz lo explica con claridad: “No podemos creer que la ciudadanía preexiste a su proceso de formación, ni que la libertad de elegir las propias preferencias y de manifestarlas puede preceder a la emancipación educativa e intelectual que la hace verdaderamente posible” (PEÑA-RUIZ, 2005, p. 156). El derecho del niño a la libertad de conciencia exige por tanto no presuponer su libertad de antemano para poderla alumbrar, gracias precisamente a una educación universal, crítica, alejada de dogmatismos y de imposiciones partidistas. En otras palabras, la libertad del niño hay que propiciarla y fomentarla, y *después* garantizarla.

2 Giner de los Ríos, F., *Obras completas*, XVII, *Ensayos menores sobre educación y enseñanza*; citado en Tejedor de la Iglesia, C. y Peña-Ruiz, H. (2009), *Antología laica. 66 textos comentados para comprender el laicismo*, Ed. Universidad de Salamanca, pp. 263-266

Las escuelas privadas y/o las escuelas confesionales suelen esgrimir como argumento para defender el ideario propio de su escuela el derecho a la libertad de elección de los padres para darles a sus hijos una educación moral y religiosa acorde con sus convicciones. Sin embargo, este argumento resulta capcioso por varios motivos. En primer lugar, este derecho no puede interpretarse como un derecho a perpetuar en el niño las convicciones de los padres, como si aquel fuera un mero apéndice o una propiedad (en términos casi mercantiles) de los padres. En segundo lugar, pretende garantizar la libertad de los padres antes que la de los niños, siendo estos la razón de ser de la educación que en la escuela se imparte, y no sus padres. En ese sentido, pretende garantizar la libertad *antes* de haberla propiciado y fomentado en los niños, con el único objetivo de imponerles las hormas ideológicas, morales o religiosas de sus padres, de la sociedad del momento o de los intereses de quienes ostenten la propiedad de tales escuelas. Una escuela así no solo no está sirviendo a su objetivo legítimo, sino que además está totalmente vendida a la lógica de la reproducción que no es propia de la escuela, sino más bien de la familia o de la propia sociedad (en muchos casos en su versión economicista).

Así pues, la libertad de conciencia del niño no se puede confundir con la libertad de elección de los padres, de la misma manera que no se puede convertir a la escuela en un apéndice sin solución de continuidad de la sociedad civil, donde sí se presupone y ha de presuponerse la libertad a todas las personas. En este sentido es en el que Gaston Bachelard (1967, p. 252) soñaba con una “sociedad hecha para la escuela, y no una escuela hecha para la sociedad”. Y en esta misma línea es en la que la filósofa francesa Catherine Kintzler proponía que la escuela tenía que ser esencialmente “antisocial”, inmune y blindada frente a los envites de los grupos de presión de la sociedad civil, ya sean ideológicos, económicos, políticos, religiosos o morales:

“La escuela, lejos de estar hecha para la sociedad y porque tiene como fin la libertad, es antisocial. No le gustan los dioses y en particular no ama al dios-sociedad. Entonces todos aquellos que dicen que es necesario introducir esto o aquello en la escuela, que es necesario «abrir la escuela al mundo», nos dicen que es necesario agacharse delante de los dioses” (KINTZLER, 2005B, p. 38).

En el fundamento de todo esto está la distinción de la esfera pública y la esfera privada. Dice Kintzler que “la escuela debe ofrecer al niño el lujo de una doble vida: la escuela a salvo de los padres, la casa a salvo de los maestros” (KINTZLER, 2005A, p. 87). Tal distinción es la única vía para preservar igualmente el derecho de los padres a inculcar la enseñanza ideológica, moral o religiosa a sus hijos en el ámbito privado, a la vez que se les ofrece a los niños una vía para la emancipación y el juicio crítico en un espacio escolar abierto a todos, sin distinción, pero cerrado a los distintos determinismos sociales que puedan ejercer su presión sobre ellos. Si no existiese ninguna escuela laica, la consecuencia sería devastadora, pues estaríamos impidiendo a los niños y las niñas que disfrutaran de un ámbito donde el estudio y la formación intelectual quedan al margen de los prejuicios y los dogmas que los rodean en su casa o en la sociedad. En este sentido, una escuela laica “antisocial” es aquella que no niega el estudio del fenómeno religioso desde un punto de vista histórico, artístico, cultural o filosófico, pero no desde un punto de vista dogmático (para lo cual existen otros ámbitos legítimos). Una escuela laica no debe permitir dejar entrar en la escuela la religión de los padres, para preservar la independencia en el proceso de aprendizaje de los niños. Es ridícula por tanto la crítica que desde sectores clericales se hace del laicismo, pretendiendo que el mismo exige que los niños no tengan ningún contacto con la religión, y presentan en laicismo como una ideología beligerante con

la religión. Esa idea no solo es falsa, sino que se propaga de forma interesada por quienes están pervirtiendo la educación, al gozar de privilegios proselitistas impropios.

4.3. EL PELIGRO DEL MULTICONFESIONALISMO EN LA ESCUELA

Dos modelos de escuela se están presentando como contrapuestos en este trabajo: el modelo (neo)liberal y el modelo republicano. Podríamos hacerlos corresponder con lo que hemos llamado anteriormente una educación *en* libertad, y una educación *para* la libertad. En el primero, la escuela está al servicio de las necesidades de la sociedad (especialmente las de tipo económico-laboral). Quedan en un segundo plano dos de las tres finalidades de la escuela, formar ciudadanos y formar personas en su dimensión humana universal, privilegiando así la finalidad de formar trabajadores. En el segundo, la escuela sirve a la emancipación de los niños y de una educación integral, que no necesariamente está al servicio de las necesidades del momento del mercado de trabajo, sino que más bien lo está de cualquier *posible* sociedad que tenga en cuenta los derechos humanos de todas las personas que en ella confluyan, con sus propios intereses y capacidades. En este sentido, se trataría de *una sociedad para la escuela*, como vector de emancipación y de progreso de la misma, más que de una escuela para la sociedad, que ahondaría en la lógica de la reproducción de lo dado. En el modelo republicano de la escuela es donde encaja el ideal laico. Frente al modelo (neo)liberal, la escuela laica de fundamentos republicanos no renuncia a la exigencia crítica y humanista en favor de un conformismo que renuncia a reconocerse como tal. La observancia del bien común en una institución como la escuela, autónoma y con unos fines propios como hemos visto, exige tener en cuenta la premisa de que el hombre, el trabajador y el ciudadano se desarrollan a la vez, y no de forma inversamente proporcional. No hace falta elegir, como plantea el modelo (neoliberal) de la escuela, entre un buen ciudadano y un trabajador con ambiciones económicas. De nuevo lo plantea Henri Peña-Ruiz de forma magnífica:

“Formar al hombre, en la plenitud de lo que puede ser, es dotar al ciudadano de su referencia más exigente y su referencia más segura. Instruir al futuro ciudadano para que su propia razón pueda juzgar libremente y fundar su autonomía, es dotar al trabajador de una cultura universal que tiende a liberarlo de los límites que le asigna su puesto en la división del trabajo; es permitirle igualmente no estar encerrado en el carácter unidimensional de un oficio” (PEÑA-RUIZ, 2005, p. 39).

Una de las formas en las que se camufla últimamente la versión (neo)liberal de la escuela en los últimos planes y leyes educativas es la del multiconfesionalismo. Bajo la premisa de que la escuela no es más que una especie de mercado en el que los alumnos y sus padres han de elegir entre las opciones que les da la sociedad (pues la escuela se concibe como un apéndice o prolongación de la misma), se está extendiendo lo que algunos, de forma capciosa, llaman un “laicismo inclusivo o abierto”, que pretende diluir la exigencia laica en una especie de “café para todos”, donde ya no solo goza de privilegios una confesión particular en la escuela, sino que se da cabida a todas. Así por ejemplo es como se está justificando en muchas comunidades del territorio español la inclusión de clases de religión musulmana, en atención a la exigencia de no discriminación con respecto a la católica que han elevado a las autoridades pertinentes distintos colectivos musulmanes. Así, frente a la exigencia laica de una escuela libre de dogmas y de prejuicios, el multiconfesionalismo también irrumpe en la escuela abriendo definitivamente las puertas a todos los dogmas que cohabitan tanto en las familias como en la sociedad.

Los peligros del multiconfesionalismo en la escuela son muy variados. En primer lugar, aparece el fantasma de la segregación en función de las diferentes creencias de los niños (o lo que es peor, de sus padres), cuando una de las virtudes de la escuela pública y laica es la integración y el examen crítico de todas estas herencias culturales en común, a partir de lo que nos une, no de lo que nos separa. En segundo lugar, sientan las bases para convertir la educación en sierva de los vaivenes eventuales de la sociedad. El error está en creer que los argumentos sociológicos proveen de justificación suficiente para legitimar un modelo de escuela u otro. Es la versión social de la falacia naturalista. En realidad, el “ser” no puede determinar el “deber ser”, y mucho menos lo legitima. Incluso en el caso de que la mayor parte de los niños (o sus padres) fuera creyente de una religión concreta, la escuela no debería ser una escuela confesional donde se contemplaran en todas sus fases las creencias y los dogmas de dicha religión. En tercer lugar, el riesgo inmediato de introducir materias de religión en la escuela es la renuncia evidente que supone a asignar esas horas al estudio y el conocimiento de materias que sí tienen un carácter universal, como puede ser la filosofía o la educación musical o plástica.

Si la escuela debe ser un instrumento de emancipación al margen de las exigencias y los grupos de presión de la sociedad del momento, debe ser inmune a tales exigencias, debe abrir la crítica más que cerrarla, sin que eso suponga renunciar a conocimiento objetivo y distanciado del hecho religioso en sus diferentes facetas. Como bien dice Kintzler, “no se va a la escuela para adaptarse a tal o cual dado social, se va para construir la propia autonomía” (KINTZLER, 2005A, p. 95). La escuela pública y laica se diferencia por igual de la escuela confesional y de la multiconfesional. Al proponer que la religión y la ideología en su versión dogmática queden fuera de la escuela, se preserva la independencia y la neutralidad laica en pos de un interés universal que no remite específicamente a ninguna sociedad o cultura dada, fija e inmutable.

En España sufrimos un déficit muy importante de laicidad en la escuela desde el momento en que la enseñanza de la religión católica en su versión dogmática está blindada por los Acuerdos entre el estado español y la Santa Sede del 3 de enero de 1979, donde se dice entre otras cosas que “la educación que se imparta en los centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana” (Acuerdo II sobre enseñanza y asuntos culturales, art. 1), o donde se establece explícitamente la obligación de ofertar la enseñanza del dogma católico en todos los niveles y en todos los centros. Dos ejemplos servirán para ilustrar el problema de la falta de laicidad de la institución escolar en España. Se trata del currículo oficial de la materia de religión católica en los cursos de 2º de primaria y de 6º de primaria, con niños de 7 y 11 años respectivamente, publicados en la *Resolución de 11 de febrero de 2015 por la que se publica el currículo enseñanza de Religión católica en primaria y secundaria (publicado en BOE de 24 de febrero de 2015)*

Religión Católica

2.º curso

Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
Bloque 1. El sentido religioso del hombre		
Dios, padre de la humanidad, quiere nuestra felicidad.	1. Identificar en la propia vida el deseo de ser feliz.	1.1 Toma conciencia y expresa los momentos y las cosas que le hacen feliz a él y a las personas de su entorno.
Dios crea al hombre para ser su amigo. El Paraíso como signo de amistad.	2. Reconocer la incapacidad de la persona para alcanzar por sí mismo la felicidad.	2. Descubre y nombra situaciones en las que necesita a las personas, y sobre todo a Dios, para vivir.
	3. Apreciar la bondad de Dios Padre que ha creado al hombre con este deseo de felicidad.	3.1 Valora y agradece que Dios le ha creado para ser feliz.
	4. Entender el Paraíso como expresión	4.1 Lee y comprende el relato bíblico

Religión Católica

6º curso

Contenidos	Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables
Bloque 1. El sentido religioso del hombre		
La incapacidad del ser humano para ser feliz reclama la salvación. La plenitud del ser humano está en la relación con Dios.	1. Evaluar circunstancias que manifiestan la imposibilidad de la naturaleza humana para alcanzar la plenitud. 2. Reconocer y aceptar la necesidad de un Salvador para ser feliz. 3. Interpretar signos, en distintas culturas, que evidencian que la plenitud humana se alcanza en la relación con Dios.	1.1 Identifica y juzga situaciones en las que reconoce la imposibilidad de ser feliz. 2. Busca, compara y comenta distintas expresiones del deseo humano de salvación en la literatura y música actuales. 3.1 Descubre y explica por qué los enterramientos, pinturas, ritos y costumbres son signos de la relación

Qué la necesidad de “reconocer y aceptar” un dogma de fe puede convertirse en un criterio de evaluación de una materia en la escuela pública es una muestra más que suficiente de la falta de laicidad, y por tanto de neutralidad, que se espera de una escuela cuya finalidad debería ser la emancipación del niño, desde una perspectiva crítica e inclusiva.

Estos ejemplos dan buena cuenta del peligro que supone el confesionalismo escolar o el peligro de introducir las religiones en la escuela bajo la coartada falaz de presentarlo como una *demanda social*. La consecuencia es que estamos condenando al niño a perpetuar la heteronomía moral, en lugar de fomentar la autonomía crítica. Se nos podría rebatir diciendo que la Iglesia, que es la que según los Acuerdos de 1979 citados anteriormente tiene la potestad para definir los currículos de la materia de religión católica, elegir a sus docentes e imponer los libros de texto más pertinentes (art. VI), vela mejor que nadie por el fomento de la autonomía y la “recta moral” del alumnado. No nos centraremos aquí en rebatir esta amalgama interesada entre religión y moralidad, para lo que remito de nuevo a C. Kintzler (2005A, pp. 98-99). Me limito a citar un documento de la Conferencia Episcopal Española, titulado *Teología y secularización en España*, que fue publicado el 30 de marzo de 2006³, y donde parece condenar el reconocimiento de la autonomía del juicio como un derecho natural de todo ser humano, el derecho a la libertad de conciencia:

“La conciencia humana no es una fuente autónoma y exclusiva para decir lo que es bueno o malo. Al contrario, en ella está grabado un principio de obediencia a la ley de Dios, que es norma objetiva”.

Reintroducir el (o los) dogma(s) en la escuela es hacerla parecer un mercado donde cada alumno (o sus padres) eligen el producto que más se adecua a sus convicciones o sus prejuicios, olvidando que la escuela no es el lugar donde se *ejerce* la libertad, sino donde ha de *formarse*. Emerge de nuevo lo que C. Kintzler llama la “paradoja de la escuela”:

3 Documento completo: <https://conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/teologia.htm>

“Los alumnos en su mayoría son menores. Su juicio no está formado y es muy peligroso dejarles pensar que gozan de la libertad del ciudadano antes que esa libertad esté formada en su espíritu. Dicho de otra manera, y es la paradoja de la escuela y de toda la educación, hay condiciones no libres para el ejercicio y la formación de la libertad. No se tiene el derecho de asestarles el peso de la libertad sin ponerlos en estado de levantar este peso, sin haberles dado un mínimo de armas intelectuales que conduzcan al dominio de esta” (KINTZLER, 2005B, p. 36-7).

Esta es la premisa eminentemente laica que justifica la necesidad de una estricta independencia y neutralidad de la educación y de la escuela en materia religiosa.

4.4. LA RELIGIÓN EN LA ESCUELA Y EL “SÍNDROME DE SAN ISIDRO”

En España la enseñanza de la religión confesional está blindada por los Acuerdos que firmó bajo aval constitucional el Estado español con la Santa Sede el 3 de enero de 1979, que perpetuaban en la práctica muchos de los preceptos que ya venía asumiendo el Estado para con la Iglesia católica en España desde el concordato que firmara Franco en 1953, y que nunca fue derogado. Pero además, la enseñanza de la religión católica se imparte en condiciones muy favorables con respecto a otras materias de carácter mucho más universal, a pesar de tener un carácter *optativo* -la coartada neoliberal para encubrir como demanda social una imposición ilegítima que hace retroceder la competencia del Estado en favor del supuesto derecho de los padres para elegir la educación de los niños-⁴.

Esta situación ha generado un desajuste que está afectando a todo el sistema educativo en España, y que a día de hoy sigue invisibilizado bajo la excusa de la optatividad y la libertad de los progenitores para perpetuar su propia forma de vida y su libertad de dirigir la formación religiosa de sus hijos. Al margen de que la religión católica sea una materia de carácter dogmático, de cuyos peligros ya hemos dado cuenta, lo cierto es que se está utilizando con un sentido político evidente. En tiempos de secularización social, es evidente que la impartición del currículo oficial de la religión en la escuela tendría un efecto realmente disuasorio. Al responder a las directrices de las autoridades eclesiásticas, los profesores de religión se esfuerzan por acaparar matriculaciones con estrategias de dudosa efectividad pedagógica, como la oferta desmedida de actividades extraescolares y complementarias, o calificaciones masivamente altas. Con la última ley de educación (LOMCE), que convertía la materia de religión católica en evaluable cuya nota cuenta para las medias que, entre otras cosas, dan acceso a la universidad, la consecuencia es fácilmente deducible. O el resto de materias asumen la misma estrategia renunciando a las exigencias que le son propias, o se produce una oportunista matriculación en una materia “segura” para el alumnado, en cuanto a que no les exige prácticamente trabajo y les asegura una nota alta. Es lo que me atrevo a

4 Aunque las competencias educativas la ostentan las Comunidades Autónomas, que pueden variar en algunos casos el número de horas ofertadas de religión católica y otras religiones en el horario escolar, la obligación de ofertar la materia hace que surja un agravio comparativo importante con otras materias optativas que “compiten” al mismo nivel que la religión. Por ejemplo, en muchas comunidades para que una materia como Historia de la Filosofía, Historia del Arte o Música salga en un curso como 2º de bachillerato, es preciso un número mínimo de 15 alumnos/as matriculados, mientras que en religión católica este requisito no es necesario. Con un solo alumno/a matriculado ya hay obligación de sacar la materia. Es solo un ejemplo de los privilegios de los que goza la enseñanza de la religión en la escuela, sin entrar en el estatuto jurídico de los profesores-catequistas o de su total asimetría con respecto al resto del profesorado en el acceso a la docencia.

denominar el “síndrome de san Isidro” aludiendo a la leyenda del santo rezando mientras unos ángeles aran la tierra por él. La presencia de esta anomalía en la escuela está provocando un gregarismo y un servilismo que desvirtúa las exigencias propias de la educación, haciendo que primen más los objetivos (las calificaciones altas) que los procesos de enseñanza y los propios fines de los mismos, el más excelso de todos, la formación del juicio crítico y una autonomía moral que permita al niño servirse de sí mismo para desarrollar sus propias cualidades en el futuro sin atender a prejuicios de otros o a las ataduras de un puesto concreto de trabajo en la cadena de producción capitalista.

Dos peligros se ciernen sobre todo el sistema educativo que tienen en buena parte su causa (aunque no es la única, por supuesto) en la presencia de las religiones en la escuela. Por un lado, lo que jurídicamente se conoce como *abuso de proselitismo*, que es la vertiente educativa del clericalismo -intromisión ilegítima de un asunto privado como la religión en el espacio público, en este caso la escuela de todos-: cuando se le priva al niño de la posibilidad de contrastar los valores que sus progenitores le transmiten (o imponen) con otros presentes en la sociedad, y especialmente con valores universales, entonces se está impidiendo la educación integral y universal del niño. Esta es una razón más por la que no debería haber escuelas privadas o concertadas con ideario propio. A veces se dice que la coexistencia de educación pública y educación privada es necesaria para preservar el derecho de los padres a dar a sus hijos la educación que quieran. Es una falacia: En primer lugar porque no se está teniendo en cuenta los derechos de los niños, sino más bien los de sus padres. Es más, detrás de esa petición se esconde un intento de sustraer al niño de los principios universales de la enseñanza laica, para inocularle prejuicios y valores que radican en una religión particular. Se estaría entonces atentando contra el derecho del niño a la educación desinteresada e integral y, en definitiva, contra su derecho a la libertad de conciencia. Y en segundo lugar, porque el monopolio del sistema público de educación no atenta contra ese derecho de los padres. La asunción de la educación universalista no impide que los padres, fuera del horario escolar de la escuela pública, le puedan dar las consignas de sus respectivos particularismos (financiado por ellos mismos), pero siempre con la condición de que no se le impida al niño acceder a ese marco de referencia universal que le ofrece la escuela pública y laica. No es de recibo que un padre o madre pretenda que el Estado, con el dinero de los impuestos que pagamos todos/as en tanto que ciudadanos/as (no en tanto creyentes o no creyentes), pague las clases de catequesis de sus hijos en la educación pública. Lo correcto es que dicha educación moral y religiosa, quien la desee, la imparta en el ámbito privado, y pagada con su propio dinero.

Un segundo peligro del que ya hay evidencias notables incluso en el ámbito universitario es la *progresiva devaluación y degradación de la educación*, que debería ser un proceso exigente de formación y preparación intelectual del niño, pero que está claudicando para convertirse en un *servilismo* de corte capitalista donde la propia pervivencia de algunas materias depende de una buena oferta de resultados positivos para sus potenciales alumnos, convertidos automáticamente en clientes que siempre tienen la razón⁵.

Se impone, por tanto, una exigencia jurídica para conjurar estos peligros en la educación que pasa por la eliminación de la enseñanza confesional en la escuela pública, la eliminación del sistema dual de educación pública y privada, y la progresiva conversión de la escuela concertada en pública completamente⁶. Un paso imprescindible para avanzar de

5 Para un estudio más detallado de las consecuencias de la presencia de las religiones en la educación, borrando los límites entre lo que es competencia del Estado y lo que es un asunto particular, remito al lector al libro de Delgado, F. (2015).

6 El sistema de concertados en la educación tuvo su origen a mediados de los años 80 en España con la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, como un sistema

esta forma hacia una educación pública, laica y verdaderamente democrática es anular y derogar los Acuerdos del Estado español con la Santa Sede de 1979, cosa que vienen reclamando desde la sociedad civil distintos colectivos y asociaciones⁷, pero que a nivel político no se ha visto reflejado aún en ninguna propuesta concreta por ningún partido político a nivel jurídico-legislativo, más allá de algunas leves promesas en campaña electoral asumidas por partidos de izquierdas que nunca se han atrevido a llevar a cabo ni a asumir de forma consecuyente.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTA/S

De forma resumida y no exhaustiva, cabe señalar como fundamentos de la Escuela laica los siguientes principios:

- **El derecho universal a la educación y la Escuela como institución pública.** Si la educación es considerada como un derecho democrático fundamental, un bien público y común, únicamente el Estado puede garantizarlo de forma universal e igualitaria. A la Escuela, como institución destinada a la formación del conjunto de los ciudadanos y a todos sus niveles, debe extenderse, por tanto, el carácter aconfesional y neutral del Estado en materia religiosa e ideológica.
- **Igualdad de trato: integración frente a segregación ideológica.** De lo anterior y de la igualdad de trato reconocida a todos los ciudadanos bajo las mismas leyes, se deriva que en la Escuela pública no cabe discriminación “por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición”, como explícitamente recogen las leyes educativas. Debe prevalecer siempre su carácter inclusivo por encima de las diferencias de origen. En consecuencia, no puede existir en momento alguno y dentro de los centros escolares segregación de unos con respecto a otros por motivos de creencias o ideologías particulares, no tanto de los alumnos (que, por edad, en buena parte carecen de autonomía y criterio propio), sino, menos aún, de sus padres. El respeto a la independencia del marco escolar común -y en varios tramos obligatorio- exige preservarlo frente a cualquier intento de hacer un uso sectario de la Escuela por parte de las familias o por determinadas comunidades.
- **Respeto a la libertad de conciencia del niño, ciudadano en formación.** Si el Estado y sus instituciones, que conforman la esfera de lo público y común, están obligados a respetar y hacer respetar ese derecho fundamental de las personas

que podía suplir las carencias del Estado a través de la escuela pública como consecuencia del aumento de la edad escolar obligatoria. En la actualidad, su mantenimiento ya no responde a la misma justificación, sino a razones exclusivamente ideológicas. Una escuela concertada es una escuela que recibe fondos públicos para gestionar de forma privada (y con ideario propio, en la mayoría de los casos católico o ultracatólico) la etapa de educación obligatoria. En muchos casos se está dando la circunstancia de que el Estado está financiando una escuela concertada que segrega por sexos u obliga de diversas formas a sus alumnos a recibir enseñanza religiosa de carácter dogmático.

7 En España, la asociación Europa Laica lidera desde hace años la campaña “Religión fuera de la Escuela”, además de haber propuesto en el Parlamento una *Ley de Libertad de Conciencia* nueva, que sustituya a la anticuada pero vigente *Ley de Libertad Religiosa* de 1980, cuyas consecuencias darían un vuelco a la situación de la educación en España, marcada aún por el clericalismo religioso. Para más información: <https://laicismo.org/campana-unitaria-por-una-escuela-publica-y-laica-religion-fuera-de-la-escuela/>

(libertad de pensamiento y conciencia), con mayor razón han de garantizar que en el marco escolar, y por encima de su titularidad, en modo alguno pueda verse atropellado por tratarse, además, de niños y jóvenes carentes aún de plena autonomía y desarrollo. Esa formulación del derecho, aparentemente negativa (no injerencia en la conciencia personal), también tiene su correlato positivo: un Estado democrático debe proponerse formar hombres libres, con discernimiento propio y no sujetos a dogmas desde la más tierna infancia. Como recogíamos al principio, *la educación laica no es una opción entre otras: es el método educativo específico de la democracia.*

- **Los fines propios de la Escuela.** Es cierto que intervienen múltiples agentes en la educación, pero la función específica que compete a la Escuela es la *instrucción* en los saberes comunes y fundamentales para el desarrollo de todos los ciudadanos, la de poner a su alcance -en condiciones de igualdad- el acceso al patrimonio cultural de la humanidad, para la propia formación personal e integración social. La enseñanza pública sólo debe aportar, en consecuencia, los *saberes* científicos y humanísticos asentados en el esfuerzo incesante a lo largo de la historia por el conocimiento, así como los *valores* esenciales para la convivencia común y democrática, que permitan formar ciudadanos instruidos, con criterio y capaces de participar activamente en la *res pública*. De ahí, el carácter emancipador, personal y social, de la escuela laica y *republicana*: formar para la autonomía de juicio y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

La aplicación específica del principio de laicidad a la escuela exige un celo especial en preservar sus funciones peculiares (entre ellas, educar para la libertad y en el rigor del pensamiento), que no se pueden disolver ni confundir con las desarrolladas en otros ámbitos de la sociedad civil y adulta, o en la propia familia.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bachelard, G. (1967). *La formation de l'esprit scientifique*. París: Vrin.
- Delgado, F. (2005). *La cruz en las aulas*. Madrid: Akal.
- Kant, I. (1995). *¿Qué significa orientarse en el pensamiento?*. Madrid: Univ. Complutense.
- Kintzler, C. (2005A). *La república en preguntas*, Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- Kintzler, C. (2005B). *Tolerancia y laicismo*, Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- Nussbaum, M. (2009). *Libertad de conciencia. Contra los fanatismos*. Barcelona: Tusquets.
- Peña-Ruiz, H. (1999). *Dieu et Marianne. Philosophie de la laïcité*. París: PUF.
- Peña-Ruiz, H. (2005). *Qu'est-ce que l'école?* París: Gallimard.
- Puente Ojea, G. (1991). *Fe cristiana, Iglesia, poder*. Madrid: Siglo XXI de España.
- Tejedor, C. y Peña-Ruiz, H. (2009). *Antología laica. 66 textos para comprender el laicismo*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

- Tejedor de la Iglesia, C. (Coord.). (2013 y 2015). *Apuntes sobre laicismo. Cuaderno de formación I y II*. Editado por Europa Laica. Disponible en la web: <https://laicismo.org/apuntes-sobre-laicismo/>
- Zarka, Y. Ch. (con la colaboración de Fleury, C.). (2004). *Difficile tolérance*. París: PUF.